

**Resolución Nro. INEN-INEN-2021-0001-R****Quito, D.M., 15 de enero de 2021****SERVICIO ECUATORIANO DE NORMALIZACIÓN****DIRECCIÓN EJECUTIVA****CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 226 de la Carta Magna, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, la Constitución de la República en su artículo 227, determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interpelará con el portal COMPRAS PUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”*;

Que, el Art. 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec”*;

Que, el Art. 26 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública estipula: *“Contenido del PAC.- El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El*

Resolución Nro. INEN-INEN-2021-0001-R**Quito, D.M., 15 de enero de 2021**

presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el SERCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades”;

Que, la Norma de Control Interno para Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos 406-02 “Planificación”, indica: “(...) El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la Institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimado y el cronograma de implementación del Plan (...)”;

Que, el Plan Anual de Contratación, es necesario para poder realizar las adquisiciones de bienes, obras, servicios incluidos los de consultoría para el Servicio Ecuatoriano de Normalización;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala: “Art. 107.- Presupuestos prorrogados.- Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona la o el Presidente de la República, regirá el presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior. En el resto de presupuestos del sector público, a excepción de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se aplicará esta misma norma. El mismo procedimiento se aplicará para los Gobiernos Autónomos Descentralizados y sus Empresas Públicas en los años que exista posesión de autoridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados”;

Que, el artículo 14 de la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad establece: “Art. 14.- Constitúyese al Instituto Ecuatoriano de Normalización -INEN, como una entidad técnica de Derecho Público, adscrita al Ministerio de Industrias y Productividad, con personería jurídica, patrimonio y fondos propios, con autonomía administrativa, económica, financiera y operativa; con sede en Quito y competencia a nivel nacional, descentralizada y desconcentrada, por lo que deberá establecer dependencias dentro del territorio nacional y, se regirá conforme a los lineamientos y prácticas internacionales reconocidas y por lo dispuesto en la presente Ley y su reglamento”;

Que, la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad en su artículo 18 referente al Director General del INEN indica: “(...) El Director ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial del INEN. Será responsable de la buena marcha de la entidad, de conformidad con la ley y su reglamento (...) Suscribirá toda clase de actos y contratos que sean necesarios para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus fines...”

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 338 del 16 de mayo de 2014 y publicado en el Registro Oficial N° 263 – Suplemento-, de 9 de junio del 2014, en su artículo 2 establece: “Sustitúyanse las denominaciones del “Instituto Ecuatoriano de Normalización”, por “Servicio Ecuatoriano de Normalización (...)”;

Que, mediante Acción de Personal No. DTH-276 de fecha 11 de mayo del 2020, el Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, encargó a la Lcda. Gabriela Alexandra Peñaherrera Espinoza la Dirección Ejecutiva del Servicio Ecuatoriano de Normalización INEN;

Resolución Nro. INEN-INEN-2021-0001-R**Quito, D.M., 15 de enero de 2021**

Que, mediante memorando N° INEN-DAF-2020-1496-MEM del 10 de diciembre de 2020, el Ing. Edison Javier Bolaños Rojas Director Administrativo Financiero, solicitó al Ing. Franklin Washington Peñaranda Demera Director de Planificación, disponer la elaboración del POA 2021 en base al presupuesto codificado al 30 de septiembre de 2020, conforme lo indica Circular N° MEF-SP-2020-0006 del Ministerio de Economía y Finanzas que entre sus lineamientos señala: “(...) las entidades deberán ingresar en el SINAFIP, los valores correspondientes al presupuesto codificado de ingresos y egresos, con corte al 30 de septiembre del año 2020. No se deberán presupuestar valores adicionales al codificado a tal fecha de corte. Posteriormente, el Ministerio de Economía y Finanzas realizará los ajustes pertinentes en cumplimiento del artículo 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas”;

Que, con memorando N° INEN-DAF-2021-0002-MEM del 04 de enero de 2021 el Ing. Edison Javier Bolaños Rojas Director Administrativo Financiero remite al Ing. Franklin Washington Peñaranda Demera Director de Planificación, las directrices presupuestarias, contables y de tesorería, para la apertura del ejercicio fiscal 2021, emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas con circular N° MEF-VGF-2020-0011-C del 2020-12-31;

Que, mediante memorando N° INEN-DPL-2021-0011-MEM del 14 de enero de 2021 el Ing. Franklin Washington Peñaranda Demera Director de Planificación, se dirige a la Lcda. Gabriela Alexandra Peñaherrera Espinoza Directora Ejecutiva encargada del INEN, y remite para su aprobación el Plan Operativo Anual 2021 del Servicio Ecuatoriano de Normalización, quien mediante comentario inserto en Sistema Documental Quipux señala: “Autorizado, favor proceder según la normativa legal vigente”;

Que, mediante oficio Nro. INEN-INEN-2021-0029-OF del 14 de enero del 2021 la Lic. Gabriela Alexandra Peñaherrera Espinoza Directora Ejecutiva (e) solicita la aprobación del Plan Operativo Anual 2021-INEN al Sr. Ivan Fernando Ontaneda Berrú Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca;

Que, mediante oficio Nro. MPCEIP-DMPCEIP-2021-0043-OF del 14 de enero del 2021 el Sr. Ivan Fernando Ontaneda Berrú Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca indicó: “(...) APRUEBA el Plan Operativo Anual 2021 del Servicio Ecuatoriano de Normalización por un monto inicial de \$4.052.745,35 (...)”;

Que, mediante memorando N° INEN-DAF-2021-0042-MEM del 14 de enero de 2021 el Ing. Edison Javier Bolaños Rojas Director Administrativo Financiero, remitió el Plan Operativo Anual 2021 a la Ing. María Elena Calle Naranjo Responsable de la Unidad de Adquisiciones, y solicitó se elabore el Plan Anual de Contrataciones 2021;

Que, mediante memorando N° INEN-DAF-2021-0045-MEM del 15 de enero de 2021 la Ing. María Elena Calle Naranjo Responsable de la Unidad de Adquisiciones, informa al Ing. Edison Javier Bolaños Rojas Director Administrativo Financiero que en función del Plan Operativo Anual 2021 se encuentra elaborado el Plan Anual de Contrataciones 2021, y remite para su revisión y trámite pertinente hasta alcanzar la aprobación correspondiente;

Que, el Plan Anual de Contratación elaborado para el periodo fiscal 2021, se lo ha realizado considerando el Plan Operativo Anual 2021 aprobado, mismo que fue elaborado considerando el presupuesto codificado al 31 de diciembre de 2020 al INEN, cumpliendo con lo indicado en el artículo 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas. Adicionalmente, con fecha 15 de enero de 2021 se verificó el sistema de compras públicas USHAY y se comprobó que no existen partidas cargadas para la institución, es decir no se puede obtener el listado de las partidas presupuestarias con el monto real asignado. Por tanto, para cumplir el plazo obligatorio de publicación del PAC, se procede con la



Resolución Nro. INEN-INEN-2021-0001-R

Quito, D.M., 15 de enero de 2021

elaboración de dicho plan, el mismo que luego deberá someterse a su primera reforma con la distribución real del presupuesto asignado.

En uso de las facultades que confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad:

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR el PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN para el año 2021 del Servicio Ecuatoriano de Normalización INEN, de conformidad al anexo denominado “PAC 2021”.

Art. 2.- Disponer a la Dirección Administrativa Financiera a través de la unidad de adquisiciones, la publicación de la presente resolución, en el Portal del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y en la página institucional del INEN.

Art. 3.- Declarar la presente resolución de aplicación inmediata.

Documento firmado electrónicamente

Lcda. Gabriela Alexandra Peñaherrera Espinoza
DIRECTORA EJECUTIVA (E)

Referencias:

- INEN-DAF-2021-0046-MEM

Anexos:

- 2021-01-15_captura_ushay_pac0286478001610725593.pdf
- PAC 2021

Copia:

Señor Ingeniero
Patricio Rafael Romero Jativa
Coordinador Técnico

Señor Abogado
Jofre Luis Cadena Placencia
Director de Asesoría Jurídica

Señor Ingeniero
Franklin Washington Peñaranda Demera
Director de Planificación

jc